



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 20	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
Un mes . . .	5 Pesetas	6 Pesetas
Trimestre . .	12'50	15
Seis meses . .	21	28
Un año . . .	40	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

JUEVES 23 DE ENERO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 18 de Enero de 1941
AÑO VI NÚM. 18

Núm. 257

Gobierno de la Nación

Ministerio del Ejército

Supernumerarios

ORDENES de 10 de Enero de 1941 por las que pasan a la situación de supernumerarios, por haber sido nombrados Gobernadores Civiles de Las Palmas, el Teniente Coronel de Artillería don Plácido Alvarez Builla López-Villamil y de Córdoba el Comandante de Artillería don Joaquín Cárdenas Llavenera, y de Soria, Avila y Orense los Capitanes de Artillería que se mencionan.

Pasa a la situación de supernumerario con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), artículo 5.º del Decreto de 23 de Septiembre de 1939 (D. O. número 4), por pasar a prestar sus servicios al Ministerio de la Gobernación como Gobernador Civil de Las Palmas, el Teniente Coronel de Artillería don Plácido Alvarez-Builla López-Villamil.

Madrid 10 de Enero de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de supernumerario, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), artículo 5.º del Decreto de 23 de Septiembre de 1939 (D. O. número 4) por pasar a prestar servicio al Ministerio de la Gobernación como Gobernador Civil de Córdoba, el Comandante de Artillería don Joaquín Cárdenas Llavenera.

Madrid 10 de Enero de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de supernumerario con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) artículo 5.º del Decreto de 23 de Septiembre de 1939 (D. O. número 4), por pasar a prestar sus servicios al Ministerio de la Gobernación como Gobernador civil de Soria, el Capitán de Artillería don Remigio Sánchez del Alamo Núñez.

Madrid 10 de Enero de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de supernumerario con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) artículo 5.º del Decreto de 23 de Septiembre de 1939 (D. O. número 4), por pasar a prestar sus servicios al Ministerio de la Gobernación como Gobernador civil de Avila, el Capitán de Artillería don José María Herreros de Tejada Azcona.

Madrid 10 de Enero de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de supernumerario con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) artículo 5.º del Decreto de 23 de Septiembre de 1939 (D. O. número 4) por pasar a prestar sus servicios al Ministerio de la Gobernación como Gobernador civil de Orense, el Capitán de Artillería don Casiano Costas Posada.

Madrid 10 de Enero de 1941.

VARELA

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 20 de Enero de 1941
AÑO VI NÚM. 20

Núm. 257

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 18 de Enero de 1941 por la que se amplía el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso de provisión, en propiedad, de Secretarías de primera categoría.

Circunstancias de anormalidad en las comunicaciones, motivadas por los temporales en estos últimos días, han dado lugar a un retraso en la recepción de instancias y documentos para tomar parte en el concurso para provisión en propiedad de Secretarías de primera categoría, anunciado por Orden de la Dirección General de Administración Local de 10 de Diciembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 11), y como ello no es imputable a los concursantes, que padecerían un perjuicio en el plazo preciso, de no prorrogarse, el de treinta días señalado al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por cinco días más, el expresado plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 18 de Enero de 1941.—
P. D. José Lorente.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Núm. 239

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó prorrogar hasta el día 12 del próximo mes de Febrero el plazo para la recaudación en período voluntario de las cédulas personales en los términos municipales de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belmez, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardena, Espiel, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Montilla, Monturque, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Priego de Córdoba, Peñarroya, Puente Genil, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, La Victoria, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva, del Rey, Villaviciosa, Los Blázquez, Fuente Obejuna, Benameji, Castro del Río, Doña Mencía, La Rambla, Montalbán y Valenzuela.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los contribuyentes de mencionados términos municipales.

Córdoba 16 de Enero de 1941.—El Presidente, Eduardo Quero.

ANUNCIO

Núm. 164

Doña Isabel de Ariza y Díez de Bulnes, propietaria de cinco acciones de esta Sociedad, marcadas con los números 208, 209, 210, 211 y 212 comunica la desaparición de las mismas, lo que se hace público a instancia de la interesada anunciándose tres veces, con intervalo de diez días de una a otra publicación, para que puedan expedirse nuevos títulos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo doce de nuestro Reglamento Social.

Se advierte que esta es la primera inserción.

Puente Genil a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—La Casualidad S. A.: El Director Gerente, L. Reina.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.—Sevilla

Núm. 221

Por el presente se cita al inculpa-do en el expediente 282 don Máximo Muños López, en ignorado paradero, mayor de edad, casado, con un hijo menor, Perito Aparejador y vecino de Córdoba, para que en término de cinco días hábiles comparezca ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, calle Amor de Dios, número 18 a fin de notificarle la sentencia dictada en el expediente instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por notificado.

Sevilla a 15 de Enero de 1941.—El Secretario del Tribunal, Federico Torres.

Núm. 222

Don Federico Torres Brull, Licenciado en Derecho, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 928 el vecino de Villaviciosa de Córdoba Julián Delgado Calvo, recobra éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 14 de Enero de 1941.—El Secretario del Tribunal, Federico Torres.

Núm. 223

Don Federico Torres Brull, Licenciado en Derecho, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente núm. 1043 el vecino de Santaella (Córdoba), José Perdigón Pastor, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 15 de Enero de 1941.—El Secretario del Tribunal, Federico Torres.

Núm. 224

Don Federico Torres Brull, Licenciado en Derecho, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 283 el vecino de Córdoba don Antonio Hidalgo Cabrera, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 13 de Enero de 1941.—El Secretario del Tribunal, Federico Torres.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 3.386

Extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1939, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 5

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinaria supletoria del día 7

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterados de las disposiciones contenidas en los «Boletines del Estado» y de la provincia de interés a la Corporación, así como de las comunicaciones recibidas que le interesan, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Abonar la cantidad de 97'96 pesetas que ha correspondido a este Ayuntamiento en el reparto efectuado por la Alcaldía de Córdoba, para los gastos de local, menaje y material de la Oficina de la Comisión provincial del Subsidio al Combatiente, correspondiente al primer trimestre de este año.

Quedar enterada de oficio suscrita por el Caballero Mutilado de Guerra, vigilante de arbitrios de este Ayuntamiento, don Manuel Pineda Guardañó, participando que comienza a hacer uso de la excedencia a partir del 1.º del actual.

Usando de las facultades que concede a las Comisiones Gestoras el artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo último, exceptuar totalmente del pago de arbitrios municipales, las edificaciones urbanas acogidas a la Ley de 25 de Junio de 1935, que estén terminadas dentro del plazo de dos años a partir de la publicación de la Ley de 8 de Mayo de 1939, siempre que reúnan las condiciones exigidas en citado precepto legal.

Conceder al funcionario administrativo don Juan Cabrera Cabeza, un anticipo reintegrable del importe de una mensualidad de su haber.

Desestimar instancia de Francisco Prieto Campos, solicitando autorización para establecer un despacho de venta de leche al público.

Resolviendo moción de la Alcaldía, fijar en doce el número de personas de cada sexo que han de integrar en concepto de vocales, la Junta municipal de Beneficencia, siendo designados los vecinos que han de ocupar dichos cargos.

Designar testigos por parte del Ayuntamiento, en los expedientes de prórroga de 1.ª y 2.ª clase de los reemplazos de 1937 al 1941, según dispone el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Desestimar instancia del Presidente de la Asociación Pro-Instituto de Lucena, solicitando la construcción de un nuevo edificio exprofeso para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barahona de Soto» de esta ciu-

dad, en razón a la situación económica del Municipio y estar instalado en edificio propio dicho Centro; acordándose también que se ejecuten las obras de ampliación necesarias en el actual edificio, para dotarlo de locales suficientes con arreglo a sus necesidades, pero siempre que el Estado se haga cargo de los gastos de Profesora y material de dicho Centro.

Sesión ordinaria del día 12

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinario-supletoria del día 14

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterados de los Boletines Oficiales y comunicaciones que interesan a la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar el balance de las operaciones de contabilidad realizadas durante el mes de Julio anterior.

Aprobar la cuenta de la Representación de este Ayuntamiento en Córdoba, Servicio Administrativo provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Resolviendo oficios del Perito Aparejador municipal:

Aprobar la cantidad presupuestada de 750 pesetas, para la colocación de ventanales necesarios y completa terminación de las Casetas destinadas a Estaciones Sanitarias de Arbitrios.

Aprobar la reparación de algunas llaves de corte de agua del servicio establecido por el Ayuntamiento, conforme a la cantidad presupuestada de 500 pesetas.

Ampliar en la cantidad de 700 pesetas, el presupuesto que fué aprobado con anterioridad, para la exhumación de bovedillas en el Cementerio municipal.

Ratificar Decreto de la Alcaldía concediendo autorización a Francisco Maillo Rivert, para ejecutar obras en casa de su propiedad.

Facultar al Farmacéutico municipal para que adquiera los medicamentos precisos en la Farmacia a su cargo, acordándose también que la Alcaldía o en su defecto la Comisión correspondiente, en lo sucesivo autorice tales adquisiciones.

Tener por reintegrado a su cargo de Médico de la Casa de Socorro, a don Carlos Rodríguez Ruiz de Castroviejo por haber sido licenciado del Ejército.

Conceder un mes de licencia al Gestor municipal don Joaquín Graciano Repullo.

Aprobar las actuaciones de la Alcaldía en oficio de la Comisaría Intervención provincial, de la Prestación personal a favor del Estado, nombrando Comisionado al Oficial de la Secretaría señor Lérica Piqueiras, para recoger en dicho organismo los impresos para los trabajos que se indican, y corresponder el Ayuntamiento recíprocamente al ofrecimiento que hace en su cargo dicha autoridad.

Dejar pendiente de resolución, una propuesta de la Alcaldía sobre adquisición de muebles para un despacho contiguo al de la Alcaldía.

Restablecer la tradicional Velada de San Roque en los días 15, 16 y 17 del actual, costeando el Ayuntamiento los gastos de alumbrado etc.

Suplementar en 1.500 pesetas la consignación de Ferias y Fiestas; con el fin de tener previsto lo conveniente para Ferias sucesivas que hayan de celebrarse.

Dejar pendiente de resolución, instancia de doña Rosa Monleó Monleó, solicitando percibo de haberes como Profesora del Instituto de 2.ª Enseñanza de esta ciudad.

Aprobar las bases redactadas por la Comisión de Asistencia Pública y Social, para el concurso de Practicante de la Casa de Socorro, y que se proceda por la Alcaldía a publicar los edificios de convocatoria pertinentes, uno de cuyos ejemplares se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder a don Manuel Volla Fernández, Perito Aparejador, don Juan Espejo Campaña, Interventor de fondos, don Francisco Alzuela Bujalance, Depositario, y don Fernando Muñoz Aragón, Oficial Mayor, una remuneración de 500 pesetas anuales cada uno, por los trabajos que realizan pertenecientes a la Comisión Especial Gestora de la Décima de paro.

Abonar a don Rafael López Ramos, la cantidad de 3.000 pesetas como renta o alquiler anual de la casa de su propiedad que ocupa el Puesto de la Guardia civil de la Aldea de Jauja; y facultar a la Alcaldía para otorgar con el interesado contrato de arriendo con vigencia de tres años partiendo del 1.º de Enero de 1938, o sea hasta final de 1940.

Sesión ordinaria del día 19

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinario-supletoria del día 21

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, y quedar enterados de las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, y comunicaciones recibidas de interés a la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que la Alcaldía, en nombre del Ayuntamiento, de la Asociación Local Pro-Instituto y de las Fuerzas vivas que representa, eleve instancia a la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media, solicitando acuerde la asignación a este pueblo de uno de los Institutos Femeninos creado por Orden Ministerial, y que para el mejor resultado de la gestión, se traslade a Madrid una Comisión integrada por el señor Alcalde, un elemento de la Asociación Pro-Instituto y el Abogado don Vicente Manjón-Cabeza Fuerte, costeando el Ayuntamiento los gastos que se originen.

Quedar enterados de oficio de la Delegación de Hacienda, participando haber acordado autorizar el expediente de suplemento de crédito, por 3.500 pesetas, que aprobó el Ayuntamiento con anterioridad.

Quedar enterados de oficio de la Inspección de Hacienda sobre pago de cantidad por el concepto de Industrial (servicio de aguas), y que se abonen a la Hacienda la suma que consigna.

Quedar enterada de oficio de la Mancomunidad Sanitaria, participando haber posesionado a don Agustín Montero Fernández, del cargo de Practicante interino de Asistencia Pública domiciliaria, con el haber anual de 1.200 pesetas, acordándose cese en el desempeño de esa plaza que la tiene acumulada a la suya titular, la Practicante señorita Josefina Zubieta Sánchez.

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar una moción de la Intervención de fondos, sobre saldos existentes en varias consignaciones presupuestarias, del actual ejercicio, y que se supleente el crédito que propone en la forma reglamentaria.

Aprobar moción de Intervención proponiendo varias habilitaciones y suplementos de crédito en consignaciones del Presupuesto municipal ordinario vigente, ascendente en total a la suma de 23.796'57 pesetas y que se tramite el oportuno expediente.

Conceder a varios vecinos, el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Resolviendo oficio del Perito Aparejador municipal.

Que se proceda al blanqueo de los bancos, pilares y Casa del Guarda del Paseo de Rojas, conforme a la cantidad presupuestada de 200 pesetas.

Crear una plaza de Auxiliar del Fontanero dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, dado el excesivo trabajo que pesa sobre el Fontanero municipal, y que en sesión próxima se nombre al funcionario que haya de desempeñar tal cargo.

Ratificar decreto de la Alcaldía concediendo autorización a Francisco Ruiz-Canela Manjón-Cabeza, para efectuar obras en casa de su propiedad.

Dejar pendiente de resolución, oficio del Director del Centro de Higiene Rural de esta ciudad, sobre obras de reparación en el edificio del mismo.

Resolviendo oficio del Fiel del Matadero municipal y a la vista de informe del Perito Aparejador municipal, que se proceda a efectuar las reparaciones necesarias en el edificio del Matadero, conforme a la cantidad presupuestada de 350 pesetas y se ejecute el blanqueo y pintura del mismo con arreglo a la cantidad de 200 pesetas.

Que se efectúe el blanqueo de lo puramente necesario e indispensable en el local de la Farmacia municipal, sin realizarse lo demás que propone el Farmacéutico.

Declarar nulo y sin efecto el concurso anunciado para la realización del blanqueo general en el edificio de la Guardia civil (Casa Cuartel) y casa-habitación del Jefe de línea, y no admitir ninguna de las propuestas presentadas, acordándose que se realice el blanqueo indicado por administración conforme a la cantidad presupuestada de 900 pesetas.

Pasar a informe del Secretario de la Corporación, escrito del empleado Vicente Muñoz Rojas, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo municipal de 22 de Junio último, por el que se le desestimó instancia pidiendo ascenso en su cargo de la plaza que desempeña a la de Auxiliar primero de Intervención.

Conceder al Gestor don Emilio Longo Vibora, la licencia que pide, durante el tiempo que permanezca ausente de esta localidad.

Fijar el jornal medio de un bracero en este término, a los efectos exclusivos de Quintas, en la cantidad de 5'75 pesetas.

Nombrar Comisionado de este Ayuntamiento para entregar en la Diputación provincial la liquidación y documentaciones de las cédulas personales de 1938, al Oficial de Secretaría señor Lérica Piqueras.

Sesión ordinaria del día 26

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinaria supletoria del día 28

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, y quedar enterados de los Boletines Oficiales y comunicaciones recibidas, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Abonar al Ayuntamiento de Huelva, la cantidad de 25 pesetas que ha correspondido a este Ayuntamiento en el reparto de cuotas efectuado para atender al pago de la «Espada de la Victoria», que se ha de ofrecer al Invicto Caudillo Franco, por todos los Ayuntamientos de España.

Aprobar varios gastos municipales.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Ejecutar el blanqueo de los locales Escuelas Nacionales de la calle Cal-

vo Sotelo, Molino, Mesón Grande, Cervantes y Juan Jiménez Cuenca, con arreglo a la cantidad presupuestada de 850 pesetas.

A la vista de oficio del Capellán del Cementerio municipal interesado la construcción de nuevos grupos de bovedillas; que el Perito Aparejador informe sobre la necesidad de construirlos y confeccione los presupuestos, para resolver en definitiva.

Crear una plaza más de la existente, de Guardia municipal en la Aldea de Jauja, dotada con el mismo sueldo que los demás de este Ayuntamiento, para su inclusión en el Presupuesto para el ejercicio próximo.

Conceder a Araceli García Repullo y Ramón Heredia Castro, autorización para establecer puestos de tejedores en la vía pública.

Conceder a José Morales Pérez, la propiedad de la bovedilla que en el Cementerio municipal ocupa el cadáver de su hija Esperanza Morales Serrano, compensándole en el pago total, la cantidad de 100 pesetas pagadas por derechos temporales en el acto de la inhumación.

Passar a informe del Interventor de fondos, escrito de los Maestros Nacionales de las Navas del Sempillar, don Manuel Béjar Velázquez y su esposa doña Carmen Sánchez Ortiz, solicitando abono de subvención de casa-habitación desde que se posesionaron de las Escuelas en 29 de Junio de 1928 hasta la fecha, para a la vista de tal informe resolver.

Tomar en consideración escrito de los funcionarios municipales pidiendo

un aumento en sus sueldos y gratificación por servicios prestados en el año actual, y que se aumenten los sueldos de los empleados en la cuantía que se determinará en la próxima sesión, y que la Comisión estudie y determine la cuantía de la gratificación a conceder, resolviéndose en definitiva en la próxima sesión.

Que no procede pedir ni instalar por ahora el botiquín de urgencia que interesa el Médico Titular de la Aldea de Jauja, y no obstante ello, que el Farmacéutico municipal suministre a dicho Médico lo que considere más indispensable y necesario para los casos de urgencia que se presenten en dicha Aldea.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el empleado municipal Vicente Muñoz Rojas, presentado en la sesión anterior, sobre ascenso de su plaza a la de Auxiliar 1.º de Intervención, conforme en un todo con el informe evacuado por el Secretario de la Corporación.

Desestimar la petición de doña Rosa Monlleó Monlleó, de que se le abonen los haberes como Profesora del Instituto de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, en razón a que la propia interesada quedó comprometida según ella misma solicitó de la Superioridad, a desempeñar la plaza de Profesora de Física y Química, con carácter de gratuita.

En la sesión de ruegos y preguntas, el señor Aragón Serrano, ruega a la Presidencia que se coloquen lápidas con los nombres de todos los Caídos por Dios y por la Patria con

motivo de la pasada guerra, en las fachadas de las Iglesias Parroquiales a que respectivamente perteneciera cada cual, al fallecer.

El propio señor Aragón, ruega también a la Presidencia, que se coloque una placa con el nombre de Fernando Díaz Quintana ¡Presentel Caídos en los frentes de guerra, en la casa donde nació calle Juan Jiménez Cuenca.

La Presidencia ofreció atender estos ruegos y proponer a la Corporación lo conveniente para su realización.

Lucena 15 de Noviembre de 1939.— Año de la Victoria.—El Secretario, Fernando Muñoz.

Don Fernando Muñoz Aragón, Oficial Mayor en funciones de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día catorce del actual, acordó por unanimidad, aprobar el extracto de acuerdos que antecede, y que se remita copia al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley orgánica.

Y para que conste, pongo la presente certificación visada por el señor Alcalde en Lucena (Córdoba) a 16 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Fernando Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, García.

— 34 —

El pago del sobretimbre de emisión se efectuará en metálico.

Plus valía de las acciones ordinarias antiguas sobre su valor nominal	TANTO POR CIENTO DEL VALOR NOMINAL PUESTO EN CIRCULACION SOBRE EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES PREVIAMENTE CIRCULANTES											
	Más del:	Sin exceder de:	Hasta el 20 por 100	Del 20,01 por 100 al 25 por 100	Del 25,01 por 100 al 33 por 100	Del 33,01 por 100 al 50 por 100	Del 50,01 por 100 al 75 por 100	Del 75,01 por 100 al 100 por 100	Del 100,01 por 100 al 150 por 100	Del 150,01 por 100 al 200 por 100	Del 200,01 por 100 al 300 por 100	Más del 300 por 100
20 por 100	25 por 100	1 ptas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25 por 100	33 por 100	2 »	1 ptas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33 por 100	50 por 100	3 »	2 »	1 ptas.	0	0	0	0	0	0	0	0
50 por 100	75 por 100	4 »	3 »	2 »	1 ptas.	0	0	0	0	0	0	0
75 por 100	100 por 100	5 »	4 »	3 »	2 »	1 ptas.	0	0	0	0	0	0
100 por 100	150 por 100	6 »	5 »	4 »	3 »	2 »	1 ptas.	0	0	0	0	0
150 por 100	200 por 100	7 »	6 »	5 »	4 »	3 »	2 »	1 ptas.	0	0	0	0
200 por 100	300 por 100	8 »	7 »	6 »	5 »	4 »	3 »	2 »	1 ptas.	0	0	0
300 por 100	400 por 100	9 »	8 »	7 »	6 »	5 »	4 »	3 »	2 »	1 ptas.	0	0
400 por 100	—	10 »	9 »	8 »	7 »	6 »	5 »	4 »	3 »	2 »	1 ptas.	0

— 35 —

Artículo ciento veintiséis. — Se exceptúan del gravamen establecido en los dos artículos anteriores:

- a) Las acciones que sean realizadas por la entidad emisora en pública subasta bursátil o notarial, a condición de que las plus valías obtenidas se integren en la cuenta de ganancias y pérdidas de aquella entidad.
- b) Las acciones de las Compañías cuyos títulos no se coliquen en Bolsa.

Artículo ciento veintisiete. — Quedan parificadas, a los efectos del Timbre, con las pólizas a prima fija, las pólizas de Seguros mutuos.

Artículo ciento veintiocho. — Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, en el momento que el trabajo de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre haga oportuno, triplique el Timbre establecido por el artículo veintidós de la vigente Ley del Impuesto en relación con pólizas y «vendís» de las operaciones bursátiles al contado; y para que desgrave en un cincuenta por ciento la escala del artículo ciento treinta y ocho de dicha Ley, sin perjuicio de lo que especialmente se dispone en la presente respecto de transferencias.

Artículo ciento veintinueve. — Las disposiciones de este Capítulo tendrán efectividad desde primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, excepto el artículo anterior y el sobretimbre de emisión, que se aplicará a los títulos sujetos y no exentos cuya puesta en circulación se acuerde desde la fecha de publicación de la presente.

CAPITULO VIII

Impuesto de transporte por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras

Artículo ciento treinta. — Las vigentes tarifas del Impuesto se duplicarán por virtud de esta Ley en el transporte de cabotaje de viajeros y mercancías. El tráfico entre Canarias y la Península se considerará siempre como cabotaje, regulándose en todo y sin excepción por las normas fiscales de éste.

Artículo ciento treinta y uno. — En el transporte de gran cabotaje y altura permanecerán sin modificación las partidas de la tarifa de mercancías números dieciocho, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, treinta y uno y treinta y nueve. Las restantes partidas de la tarifa de mercancías se elevarán en un cincuenta por ciento. El mismo aumento se aplicará al transporte de personas en gran cabotaje y altura.

Artículo ciento treinta y dos. — Queda suprimido el «Gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la marina mercante».

EL VISO

Núm. 191

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que conforme a la instrucción de 2 de Julio de 1924, esta Corporación municipal ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta de la recaudación de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y sobre el consumo de carnes, establecidos para el presente año de 1941, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de treinta mil pesetas a que acciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado para el actual ejercicio, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en las tarifas que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde el 1.º de Enero de 1941 al 31 de Diciembre del mismo, sirviéndole de abono al que resulte rematante la cantidad que se recaude por la administración hasta que se haga cargo del servicio.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 de la instrucción citada, advirtiéndose que se admitirá reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 31 del presente mes.

El Viso a 13 de Enero de 1941.—
R. López.

VALSEQUILLO

Núm. 194

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Valsequillo, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y 15 días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Valsequillo a 13 de Enero de 1941.—Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 199

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el apéndice al avance catastral de la propiedad rústica de este término municipal, para el ejercicio de 1941, queda el mismo de manifiesto al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que hago público para general conocimiento.

El Carpio 10 de Enero de 1941.—
Firma ilegible.

LOS MORILES

Núm. 202

Don José Jiménez Jimena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión Gestora municipal el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal de fecha 8 de Marzo de 1924, y último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal del día 23 de Agosto del mismo año.

Moriles 7 de Enero de 1941.—José Jiménez.

VILLAVICIOSA

Núm. 203

Don Tomás Vargas Moreno, Alcalde de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que recibida de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, la relación de altas y bajas de la riqueza rústica de este término municipal que han de surtir efecto en la lista cobratoria que se forme para el corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sea examinada y puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Villaviciosa 15 de Enero de 1941.—
Tomás Vargas.

HORNACHUELOS

Núm. 210

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que aprobados por el Ayuntamiento los documentos técnicos formados por el Arquitecto don Enrique García Sanz que han de servir para llevar a cabo las obras de pavimentación y alcantarillados de un nuevo tramo de la calle del Castillo de esta villa, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por plazo de 30 días, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse por escrito, las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

Hornachuelos 17 de Enero de 1941.
Rafael Meléndez.

ADAMUZ

Núm. 227

El Alcalde de esta villa de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que aprobado definitivamente por esta Comisión Gestora el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse en su contra las reclamaciones pertinentes por los habitantes y contribuyentes de este término conforme preceptúa el artículo 301 del Estatuto municipal y 3.º de su Reglamento complementario de Hacienda.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz 31 de Diciembre de 1940.—
R. Márquez

Artículo ciento treinta y tres.—El transporte aéreo quedará sometido a las siguientes tarifas:

TARIFA PARA PASAJEROS

Clase de navegación		Pesetas (por viajero)
1.ª	Tráfico de pasajeros entre poblaciones o puertos de la Península, Islas Baleares, Canarias y Plazas de Soberanía o Protectorado Español en Marruecos (al embarque).....	5
2.ª	Con destino o procedencia de naciones europeas, Posesiones de Africa y países del Continente Africano hasta el Ecuador.....	10

TARIFA PARA MERCANCIAS

Partida	Tarifa por 100 kgs, al embarque y desembarque	Clase de navegación	
		1.ª	2.ª
Única.	Mercancías y efectos de todas clases.....	3	6

NOTA.—Las clases de la navegación son las indicadas en la tarifa para pasajeros.
NOTA.—En la primera clase de navegación, la cuota se cobrará únicamente al embarque.

Artículo ciento treinta y cuatro.—Los precedentes artículos de este Capítulo se aplicarán desde primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Disposiciones finales

Artículo ciento treinta y cinco.—No son de aplicación a las Sociedades españolas que tengan la totalidad de sus negocios en el extranjero las siguientes reformas preceptuadas por esta Ley:

- a) La elevación de la Tarifa III de Utilidades.
- b) El sobretimbre de emisión por las acciones que se suscriban en el extranjero.

Artículo ciento veintidós.—Las órdenes o mandatos de transferencia entre cuentas corrientes del mismo o distinto titular, llevadas por Establecimientos de crédito radicantes en territorio español, se reintegrarán con fimbria conforme a la siguiente Escala:

TIMBRE	
Pesetas	
Hasta 1.000 pesetas.....	0,20
De 1.000,01 a 10.000 pesetas.....	0,40
De 10.000,01 a 25.000 pesetas.....	0,90
De 25.000,01 a 100.000 pesetas.....	1,20
Más de 100.000 pesetas.....	2,40

Artículo ciento veintitrés.—Las imposiciones de toda clase de Cajas de Ahorro vendrán gravadas por el timbre móvil. Los reintegros de la Caja postal de Ahorros se gravarán conforme a lo dispuesto en el número quinto del artículo ciento noventa de la Ley del Impuesto.

Artículo ciento veinticuatro.—Quedan sujetas al sobretimbre de emisión las acciones o títulos similares de participación en el capital de compañías, que se pongan en circulación en el sucesivo, si las acciones ordinarias de la misma entidad circulantes con anterioridad cotizasen en cualquier Bolsa española una plus valía superior al veinte por ciento de su valor nominal, en la fecha del acuerdo de puesta en circulación, o bien en el precio medio del trimestre precedente a dicho día. Reglamentariamente podrá establecerse, en defecto de estos medios, la tasación periódica. No están sujetos al sobretimbre de emisión los títulos de renta fija.

Artículo ciento veinticinco.—El sobretimbre de emisión, por cada cien pesetas de valor nominal del Título, se ajustará a la siguiente escala: